



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA13-202
Miércoles, 30 de octubre de 2013

“Por medio del cual se ordena la asignación de procesos de Jurisdicción Voluntaria y Verbales Sumarios provenientes de los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá a los Juzgados de Familia de Descongestión, creados por medio del Acuerdo No. PSAA13-9962”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en su Artículo 42° emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria el día de hoy,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 37° del Acuerdo No. PSAA13-9962 de julio 31 de 2013, creó a partir del 1° de agosto y hasta el 30 de septiembre de 2013, diez (10) Juzgados de Familia de Descongestión en Bogotá prorrogados en virtud del Acuerdo No. PSAA13-9991 hasta el 19 de diciembre de 2013.

Que, de conformidad con el art. 41° del Acuerdo No. PSAA13-9984 “*Los Juzgados de Familia de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013, conocerán de los procesos de Jurisdicción Voluntaria y Verbales Sumarios que provengan de los Juzgados de Familia de Bogotá.*” a partir de septiembre 5 del año que avanza.

Que, fue delegada la distribución de procesos entre los “*Juzgados de descongestión, distintos de los de ejecución, menor y mínima*” según lo que establece el art. 42° del Acuerdo No. PSAA13-9984.

Que, mediante Acuerdo No. CSBTSA13-198 de octubre 17 de 2013 emanado de esta Sala Administrativa se asignó el reparto de aproximadamente 2.268 procesos de Jurisdicción Voluntaria y 2.845 procesos Verbales Sumarios a los Juzgados de Familia de Descongestión de Bogotá.

Que, una vez realizado el seguimiento a la asignación de procesos efectuada, los Jueces de Familia de Bogotá informaron a esta Sala Administrativa que cuentan con 230



Hoja No. 2 Acuerdo No CSBTA13-202 de octubre 30 de 2013. "Por medio del cual se ordena la asignación de procesos de Jurisdicción Voluntaria y Verbales Sumarios provenientes de los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá a los Juzgados de Familia de Descongestión, creados por medio del Acuerdo No. PSAA13-9962"

procesos de Jurisdicción Voluntaria y 860 procesos Verbales Sumarios adicionales, para ser enviados a los Juzgados de Familia de Descongestión.

Que, en consecuencia analizada la situación de los Juzgados anteriormente señalados se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Remisión de procesos: La remisión de procesos se llevará a cabo directamente entre los despachos judiciales permanentes y de descongestión, teniendo en cuenta que la carga promedio por despacho de descongestión es de 943 procesos; como se describe a continuación:

Juzgado de Descongestión	Carga Actual	Cantidad de Procesos a Recibir Jurisdicción Voluntaria	Juzgado de Familia de Origen	Cantidad de Procesos a Recibir Verbales Sumarios	Juzgado de Familia de Origen	Carga Total
1o	793	33	1o	79	4o	945
				40	12o	
2o	792	33	13o	125	13o	950
3o	785	13	13o	35	3o	945
		20	21o	92	15o	
4o	787	3	13o	47	5o	941
		16	14o	20	12o	
		13	15o	55	18o	
5o	786	5	5o	90	1o	940
		28	13o	13	12o	
				18	14o	
6o	784	33	1o	1	7o	938
				20	12o	
				100	20o	
7o	783	33	13o	125	18o	941
Total	5510	230		860		6600
					Promedio	943

* La información consolidada fue reportada por los Juzgados a 29 de octubre de 2013, por tanto las cifras pueden variar en el momento de hacer efectiva la remisión de procesos, dependiendo del estado de éstos.

Hoja No. 3 Acuerdo No CSBTA13-202 de octubre 30 de 2013. "Por medio del cual se ordena la asignación de procesos de Jurisdicción Voluntaria y Verbales Sumarios provenientes de los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá a los Juzgados de Familia de Descongestión, creados por medio del Acuerdo No. PSAA13-9962"

PARAGRAFO: A efectos de llevar a cabo la remisión recíproca de los procesos, los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá, remitirán de manera preferente procesos para dictar sentencia y procesos en los cuales no se haya fijado la práctica de pruebas, como lo establece el art. 39 del Acuerdo No. PSAA13-9984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Relación de procesos:* La relación de procesos a remitir será diligenciada en tres copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos y la última para la oficina de reparto.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados de Familia publicarán en la cartelera de su respectivo Despacho el inventario de los procesos que se remiten, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- *Actualización del Sistema de Información Siglo XXI y SIERJU:* La anterior distribución será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI" y en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

ARTÍCULO CUARTO.- *Reporte estadístico:* Cada uno de los Jueces de descongestión reportará la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

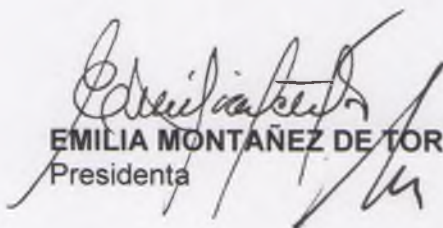
ARTÍCULO QUINTO.- *Comunicar este Acuerdo* a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Apoyo Judicial y a los Juzgados mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO.- *Publicar,* este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2013


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/smcc